

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPATÁ CUNDINAMARCA

Carrera 7 No. 3-44 Teléfono 3188280734
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Acción de Tutela de N° 2020-00015

Accionante: WILMAR QUITIAN CHILA
como agente oficioso en favor J.A.C.Z

Accionado: EPS CONVIDA

Conforme al oficio recibió en este Despacho judicial el 10 de agosto del 2021 por la accionante el día 12 de mayo de 2021, en donde manifiesta que no se ha cumplido el fallo 05 del 16 de marzo del 2020 respecto de la obligación por parte de la EPS CONVIDA para entregar el medicamento "ALTA PROTEINA MAYOR AL 20% DE LA ENERGIA TOTAL PROWHEY NET POLVO 62G/ SOBRE" a pesar de que ha realizado la entrega del mipres original a la forma solicitada en CONVIDA, por lo cual solicita la protección de sus derechos constitucionales amparados a través del incidente de desacato.

El artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 establece que "...Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora...", por lo que, previo a disponer la apertura del incidente de desacato, es necesario requerir a la entidad encargada de cumplir un fallo, por lo que este Despacho:

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la EPS CONVIDA, para que en el transcurso de Veinticuatro (24) horas, informe porque no se ha cumplido el fallo 05 del 16 de marzo del 2020, en específico en la entrega de "ALTA PROTEINA MAYOR AL 20% DE LA ENERGIA TOTAL PROWHEY NET POLVO 62G/ SOBRE .

SEGUNDO: SOLICITASE se informe el funcionario y el cargo que desempeña el encargado del cumplimiento de la acción de tutela.

TERCERO: Vencido el termino determinado en el numeral primero, ingrese el expediente al Despacho para abrir el incidente de reparación.

CUMPLASE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ